

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 057 -2001-GG/OSIPTEL

Lima, // mayo de 2001

VISTO el Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) y Nortek Communications S.A.C. (en adelante Nortek) con fecha 28 de febrero de 2001, mediante el cual Nortek se acoge al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que mediante Mandato de Interconexión N° 002-99-GG/OSIPTEL publicado en el diario oficial El Peruano el día 09 de diciembre de 1999 se establecieron las condiciones legales, técnicas, económicas y operativas de la interconexión entre la red del servicio portador de larga distancia de Nortek con la red del servicio de telefonía fija local y portador de larga distancia de Telefónica y la red del servicio de telefonía móvil de Telefónica Móviles S.A.C. (antes Telefónica Servicios Móviles S.A.C.);

Que en el numeral 4.2. del Anexo I-A – Condiciones Básicas del Proyecto Técnico de Interconexión del Mandato de Interconexión se establece que Nortek asumirá los costos de adecuación de red de Telefónica, de acuerdo a la lista de elementos de red proporcionada por esta última;

Que mediante comunicación GGR-127-A-203-01 recibida con fecha 18 de abril de 2001, Telefónica presentó a OSIPTEL el Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con Nortek el 28 de febrero de 2001, por medio del cual se cambia la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogiendo Nortek al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red;

Que mediante Resolución N° 064-2000-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 02 de junio de 2000 se autorizó que, para los fines de la interconexión de redes de servicios portadores de larga distancia, las empresas pueden utilizar, opcionalmente, un sistema de pago por el uso compartido de elementos de adecuación de red, de acuerdo con las necesidades de cada relación de interconexión, cotizados y provistos por unidades de precios por enlace de interconexión, a todo costo;

Que en el artículo 4° en el Mandato de Interconexión se dispuso que cualquier acuerdo posterior entre Telefónica y Nortek, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones establecidas por el referido Mandato, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación de OSIPTEL, respecto de dicho acuerdo;

Que el artículo 11° de las Normas Complementarias de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionadas con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de

interconexión y deberán ser presentados a OSIPTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Interconexión;

Que en tal sentido, es preciso que esta Gerencia General emita pronunciamiento respecto al Acuerdo sobre Adecuación de Red que pretende variar parcialmente las condiciones establecidas en el Mandato de Interconexión dictado por este organismo, respecto al sistema de pago de los costos de adecuación de red;

Que en tal sentido, efectuada la evaluación del Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica y Nortek, se advierte que el mismo se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; por lo que corresponde que esta Gerencia General proceda a disponer su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

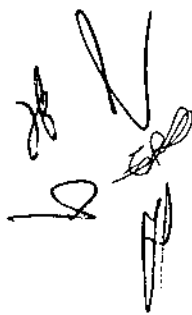
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Nortek Communications S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 28 de febrero de 2001, por medio del cual Nortek Communications S.A.C. se acoge al sistema de pagos por el uso compartido de los elementos de adecuación de red, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los términos del Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con fecha 28 de febrero de 2001 modifican las disposiciones del Mandato de Interconexión N° 002-99-GG/OSIPTEL, respecto a la modalidad de pago de los costos de adecuación de red y se adecuarán a las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PAUL PHUMPIU
Gerente General (e)